

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 ibídem, estipula: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el numeral 1 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Montos y Tipos de Contratación.- La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones “(...) 1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...)”*;

Que, el artículo 153 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente: *“En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza.*

Para el caso de personas naturales, el título de tercer nivel conferido por una institución de educación superior, deberá además estar debidamente registrado: excepto la salvedad prevista para consultorías cuyo plazo sea de hasta seis meses y que vayan a ser realizadas por consultores individuales extranjeros o por consultores individuales nacionales cuyos títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, en cuyo caso bastará la presentación del título conferido por la correspondiente institución de educación superior en el extranjero (...)”;

Que, el artículo 155 ibídem, establece: **“Determinación de costos de consultoría.-** *En todo proceso de contratación, para la determinación de los costos de un proyecto de consultoría se tomará en cuenta los siguientes componentes:*

1. Costos directos: Son aquellos que se generan directa y exclusivamente en función de cada trabajo de consultoría y cuyos componentes básicos son, entre otros, las remuneraciones, los beneficios o cargas sociales del equipo de trabajo, los viajes y viáticos; los subcontratos y servicios varios, arrendamientos y alquileres de vehículos, equipos e instalaciones; suministros y materiales: reproducciones, ediciones y publicaciones;

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

2. *Costos indirectos o gastos generales: Son aquellos que se reconocen a consultores para atender sus gastos de carácter permanente relacionados con su organización profesional, a fin de posibilitar la oferta oportuna y eficiente de sus servicios profesionales y que no pueden imputarse a un estudio o proyecto en particular (...)*”;

Que, el artículo 158 *ibídem*, dispone: “**Procedencia.-** La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultoría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

El área requirente emitirá un informe motivado en el cual se determine las razones técnicas y económicas de la selección del consultor, mismo que será parte de la documentación relevante de la etapa preparatoria”;

Que, el artículo 159 *ibídem*, determina: “**Procedimiento.-** Para la contratación directa de consultoría se observará el siguiente procedimiento:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, emitirá la resolución de inicio, e invitará al consultor seleccionado; quien deberá estar habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP y registrado en el clasificador central de productos (CPC) objeto de la contratación;
2. Se abrirá la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS;
3. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a seis (6) días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a seis (6) días, observando lo establecido en el artículo 88 del presente Reglamento;
4. Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento; y,
5. La máxima autoridad o su delegado, emitirá la resolución que corresponda.

En caso de que el consultor no acepte la invitación o no lleguen a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad declarará desierto el procedimiento; y de estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo procedimiento de contratación directa, con un nuevo consultor o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación...”;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas; que, entre otras, establece disposiciones relativas a las contrataciones de Consultoría por Contratación Directa;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 13 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 6, delegar: “*Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle: 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,000002) y menor o*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0543-M de 17 de febrero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que una revisado el Catálogo Electrónico del portal informático de compras públicas, “...*Se ha verificado que la “Contratación de Auditoría ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, NO se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE, (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2023-0246-M de 22 de febrero de 2023, la Mgs. Verónica Aguirre Chávez, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, con relación a la actividad denominada “Contratación de Auditoría Ambiental para el Aeropuerto Lago Agrio por el periodo 2011- 2013”, certificó que la misma consta en el POA 2023 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-0605-M de 23 de febrero de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, certificó que el proceso denominado “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrío por el periodo 2011 - 2013”, se encuentra contemplado en el PAC 2023, correspondiente a la Dirección General de Aviación Civil- Planta Central;

Que, consta del expediente el Estudio de Necesidad para la contratación de la “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011- 2013” de 27 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual se concluyó: “...*Con base en lo expuesto, se concluye que la contratación de la “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones que mantiene la licencia ambiental del referido aeropuerto.*

Cabe mencionar que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de los aeropuertos, es un mecanismo de control ambiental, que la Autoridad Ambiental competente lo exige y es de cumplimiento para todos los proyectos Regulados Ambientales”; en este sentido, realizaron la siguiente recomendación: “...efectuar de manera inmediata el procedimiento denominado “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, ya que la necesidad se encuentra debidamente justificada con los antecedentes detallados en el presente documento.

La realización de la auditoría ambiental de cumplimiento periodo 2011- 2013, permitirá dar cumplimiento y solventar lo requerido por la Dirección Zonal 9 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante Oficio Nro. MAATE-DZ9-2022-1416-O, del 29 de diciembre de 2022, por lo que es perentorio la contratación...”;

Que, consta del expediente el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013” de 27 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente señalan: “...*se establece como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado contratación de la “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, un valor USD 8.928,57 (ocho mil novecientos veinte y ocho Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 57/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)*”;

Que, consta del expediente los Términos de Referencia para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, de 27 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, consta del expediente el Informe de cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ejecutivo 457 de 18 de junio de 2022, correspondiente a la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

periodo 2011-2013”, de 27 de marzo de 2023, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, del cual se desprende la siguiente recomendación: “...se procede a la elaboración de Términos de Referencia y Presupuesto Referencial para la contratación de la Consultoría para la “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”; en virtud que no existiría duplicidad con estudios ya realizados, cumpliendo de esta manera el Art. 14 del Decreto Ejecutivo 457”;

Que, consta del expediente Informe de Selección de Proveedor, de 27 de marzo de 2023, correspondiente a la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria;

Que, consta del expediente el Estudio de Viabilidad Técnica, Económica y Legal para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente concluyó: “... que existe viabilidad técnica, legal y económica para la ejecución del proceso de contratación pública por Consultoría para el proceso denominado “CONTRATACION DE AUDITORÍA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011-2013”, bajo las premisas descritas en los numerales anteriores”; y, en este sentido recomendó: “...efectuar de manera inmediata el procedimiento denominado: “Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, ya que la necesidad se encuentra debidamente justificada con los antecedentes detallados en el presente documento.

La realización de la auditoría ambiental de cumplimiento periodo 2011- 2013, permitirá dar cumplimiento y solventar lo requerido por la Dirección Zonal 9 del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante Oficio Nro. MAATE-DZ9-2022-1416-O, del 29 de diciembre de 2022, por lo que es perentorio la contratación...”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2023-0500-M de 05 de abril de 2023, la Mgs. Mérida Castro Pazmiño, Directora Financiera, certificó: “... la existencia de recursos por un valor de **USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 57/100 ctvs.)**, valor de la base imponible, para dar continuidad al proceso de contratación de “Contratación de Auditoría Ambiental para el Aeropuerto Lago Agrio por el periodo 2011- 2013”, conforme la Normativa Ambiental aplicable que se encuentre contenida en el COA y RCOA, así como también el nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

522 9999 0000 55 00 000 002 530602 2101 002 0000 0000 D54 2120216 05 "Servicio de Auditoría", Programa 55 Seguridad Operacional y Optimización de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2023”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2023-0725-M de 06 de abril de 2023, el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, solicitó a la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, “...autorización para el inicio del referido procedimiento de contratación bajo la modalidad de consultoría – contratación directa, con el proveedor **DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO** con RUC: 2200398671001, considerando que es el más idóneo para que presente su oferta técnica y económica.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2023-0113-M de 14 de abril de 2023, la Ing. Romina Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, dispuso a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “... una vez que he autorizado, el procedimiento de contratación, de

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

consultoría – contratación directa, signado con código Nro. CDD-DGAC-001-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRIO POR EL PERIODO 2011 - 2013”, con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de noventa días (90), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato. (...) esto con el objetivo de que efectúe la revisión legal pertinente, así como la elaboración y gestión de suscripción de la resolución de inicio y pliegos”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos “Abg. favor elaborar Resolución de inicio procedimiento”;

Que, consta del expediente Informe de Selección de Proveedor, correspondiente a la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, elaborado por el Mgs. Juan Carlos Jacho Vilcacundo, Analista en Gestión Ambiental, revisado por la Ing. Suelen Realpe Burbano, Analista en Gestión Ambiental, y autorizado por el Ing. Lauro Vera Jiménez, Director de Ingeniería Aeroportuaria, en el cual se encuentran acogidas las observaciones realizadas de manera verbal por la Dirección de Asesoría Jurídica, que en lo pertinente concluyó: “Una vez que se ha verificado la información relacionada con los aspectos de orden técnico, legal y económico, se concluye que de los oferentes invitados para participar en el proceso de CONSULTORÍA CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la contratación de: “Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Aeropuerto Lago Agrio por el periodo junio 2011 - junio 2013”, que la más conveniente económicamente y por experiencia es la Ing. DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO. con RUC: 2200398671001”, y en este sentido recomendó: “ (...) invitar al proveedor DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO con RUC: 2200398671001, considerando que es el más idóneo para que presente su oferta técnica y económica”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2023-1241-M de 26 de abril de 2023, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, manifestó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “...se procede a remitir la documentación ampliada otorgada por la unidad requirente, la misma que ha sido a incorporada al expediente electrónico del procedimiento de contratación, de consultoría – contratación directa, signado con código Nro. CDD-DGAC-001-2023, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL AEROPUERTO DE LAGO AGRÍO POR EL PERIODO 2011 - 2013”, con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO CON 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de noventa días (90), contados a partir de la notificación de inicio por parte del administrador de contrato”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos “Abg. proceder con la elaboración requerida en base a la documentación constante en el CD”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 158 y 159 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; subnumeral 6.3 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0347 de 13 de octubre de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023, generado para la “Contratación de Auditoría Ambiental del Aeropuerto de Lago Agrio por el periodo 2011-2013”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; con un presupuesto referencial de USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 57/100 ctvs.) sin incluir el IVA y con plazo de ejecución de noventa (90) días contados a partir de la notificación de inicio por parte del Administrador de Contrato.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por el Esp. Óscar Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el SERCOP y el cronograma del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023.

Artículo 3.- Invitar de forma directa a la ING. DARIANA STEFANIE SALTOS GUERRERO, con RUC Nro. 2200398671001, para que presente sus oferta dentro del procedimiento precontractual de Contratación Directa de Consultoría signado con el código Nro. CDD-DGAC-001-2023.

Artículo 4.- Designar al Lcdo. Héctor Fernando Cadena Ortiz, Analista de Gestión Ambiental, de la Gestión de Ingeniería Aeroportuaria, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución y demás documentos relevantes del presente proceso en el Portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Romina Marusia Andrade Campaña
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2023-1241-M

Copia:

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Lauro Aquiles Vera Jimenez
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2023-0036-R

Quito, D.M., 28 de abril de 2023

Analista Administrativo 3

Señor Licenciado
Hector Fernando Cadena Ortiz
Analista de Gestión Ambiental

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra